



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00232-00

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que la presente demanda se ajusta a las exigencias legales y que el documento objeto de recaudo (pagaré) presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y, 621 y 709 del Código de Comercio.

Así mismo y, previo a decretar el embargo y secuestro solicitado es del caso requerir a la parte demandante a fin de que indique en cuál Cámara de Comercio se encuentra registrado el Establecimiento de Comercio aludido en el escrito de medidas a folio 14.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de AUTEKO S.A.S, en contra de JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ CASTRO por la suma de \$15.928.267, como capital respecto del saldo insoluto de la obligación respaldada con el pagaré aportado (folio 4), más los intereses moratorios sobre esta suma, que se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01 de noviembre de 2.019 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase saber a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) para que conteste y proponga excepciones si a bien lo tiene, ambos términos contados a partir de la notificación del presente auto, para lo que se le hará entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Requerir a la parte demandante a fin de que indique donde se encuentra registrado el establecimiento de comercio objeto de las medidas.

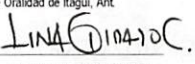
CUARTO: El presente auto se notifica de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada PAULA ANDREA SÁNCHEZ CEBALLOS, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 059 fijado hoy
02 Julio de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo Civil Municipal de Oradidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaría